



Ofpo 729

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación del inmueble [redacted], Lote Nº661-175, de la Comuna de Quilicura, de aparente dominio de NOVA ORTEGA MARISOL DE LAS MERCEDES, Programa denominado ""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD"".

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA** \_\_\_\_\_/

**SANTIAGO,**

002533 04.05.2015

**VISTOS:**

a) El artículo 51 de la Ley Nº 16.391 de 1965, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los proyectos de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y autoriza su expropiación mediante Resolución de los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización, previo informe favorable de la División de Desarrollo Urbano, o de los Secretarios Regionales o Metropolitano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 13 de Febrero de 2013, que aprueba el Programa de Expropiaciones de inmuebles de los Conjuntos Habitacionales Cerro Morado y Francisco Coloane, de la Comuna de Puente Alto, y Parinacota 1 y 2, de la Comuna de Quilicura, para la implementación del "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", en la Región Metropolitana de Santiago.

c) El ORD. Nº1312, de fecha 03 de febrero de 2015, del Encargado de la Sección Adquisición de inmuebles del Servicio, por el cual solicita informar favorablemente y autorizar la adquisición por expropiación de los inmuebles que se requieren para la ejecución del Programa ""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD"" entre los cuales se incluye aquel singularizado en el Considerando b);

d) El Informe favorable de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. Nº1104, de fecha 11 de marzo de 2015;



REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación del inmueble Lote N°661-175, de la Comuna de Quilicura, de aparente dominio de NOVA ORTEGA MARISOL DE LAS MERCEDES, Programa denominado ""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD"".

e) El informe de tasación elaborado conforme a lo ordenado por el artículo 4º del D.L. N° 2.186 de 1978, con fecha 30 de marzo de 2015, por los peritos señores **VERONICA OLIVIER VALDEBENITO, Arquitecto; GABRIELA MAJLUF MAGLUF, Arquitecto y PATRICIO VALDES RODRIGUEZ, Arquitecto;** que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del inmueble individualizado en el Considerando b), la suma de **\$14.252.329;**

f) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

g) El Decreto TRA 272/4/2015, (V. y U), de 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, y las disposiciones contenidas en el D.L. N°2.186 de 1978, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

a) La necesidad de llevar a cabo el Programa denominado ""**RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD**"" , en la Comuna de Quilicura, Región Metropolitana;

b) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación del inmueble [REDACTED] Rol de Avalúo N°661-175, de la Comuna de Quilicura, que aparece individualizado en el Plano de Expropiación denominado ""**Lote N°661-175**"" , como **Lote N°661-175**, de aparente dominio de **NOVA ORTEGA MARISOL DE LAS MERCEDES**, y los derechos que le corresponden en los bienes comunes en proporción a lo adquirido, en el terreno en que se emplaza el edificio al cual pertenece.

c) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el inmueble singularizado en la letra b) precedente sea efectivamente de dominio de **NOVA ORTEGA MARISOL DE LAS MERCEDES;** y



REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación del inmueble [REDACTED] A, Lote N°661-175, de la Comuna de Quilicura, de aparente dominio de NOVA ORTEGA MARISOL DE LAS MERCEDES, Programa denominado "RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD".

d) La necesidad del Servicio en adquirir el Lote N°661-175 ya individualizado, para la concreción del Proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD", en la Comuna de Quilicura, Región Metropolitana;

#### RESOLUCIÓN:

1° Exprópiase el inmueble [REDACTED], Rol de Avalúo N°661-175, de la Comuna de Quilicura, individualizado como Lote N°661-175 en el Plano de Expropiación señalado en el Considerando b) precedente, de aparente dominio de NOVA ORTEGA MARISOL DE LAS MERCEDES.

El lote que se expropia tiene una superficie aproximada de 43,12 metros cuadrados conforme al Plano de Expropiación referido en el Considerando b), y los deslindes de la copropiedad en el cual se emplaza el edificio al que pertenece son:

NORTE: En trazo A-B con calle Collaguasi. SUR: En trazo C-D con copropiedad número 2 de la manzana F y en el trazo E-F con las copropiedades números 2 y 3 de la misma manzana. ORIENTE: En trazos B-C y D-E con copropiedad número 2 de la manzana F. PONIENTE: En trazo F-A con calle Coposa.

Se deja expresa constancia de que en la expropiación, se incluyen los derechos que corresponden a la unidad expropiada en los bienes comunes en proporción a lo adquirido, en el terreno en el cual se emplaza el edificio al cual pertenece el bien expropiado, conforme al polígono graficado en el plano de expropiación respectivo.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$14.252.329.-, se pagará al contado, con el reajuste contemplado en el artículo 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

